Vocales:

Representante del profesorado oficial, titular, don José Rico Irles; suplente, don Eduardo Zamora Madaria.
Representante de la Dirección General de Administración Local, titular, don Ricardo del Cid García; suplente, don Salvador Merelo Quirós.
Representante del Colegio Profesional, titular, don José Luis Sánchez Lamadrid; suplente, don Pedro Pérez Villa.
Jefe del Servicio, titular, don Antonio Fernández López; suplente, don Aurelio Bello López.
Funcionario Técnico, titular, don Francisco Lijó Casais; suplente, don José María Cañete Fernández.

Secretario titular: Don Modesto Jaén Martinez Secretario suplente. Don Eduardo Baraja Carceller.

Se pone en conocimiento de los interesados que los actos de constitución del Tribunal y práctica del primer ejercicio tendrán lugar el día siguiente hábil, una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado», a las dieciocho horas en el Palacio Provincial.

Cádiz, 13 de junio de 1981.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—4.004-A.

13756

RESOLUCION de 13 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Tarragona, referente al concurso para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Finalizado el plazo de quince días concedidos para reclamar contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, integrada en el subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, clase Técnicos Medios, nivel de proporcionalidad 8, al no haberse producido reclamación alguna se ha acordado elevar a ciase lecinicos Medios, nivel de proporcionalidad 8, al no haberse producido reclamación alguna, se ha acordado elevar a definitiva la relación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 30 de abril de 1981, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1981.

Asimiemo de la companya de 1981.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal ca-lificador que estará integrado por los siguientes señores: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Don Eduardo de la Sotilla Pascual, como titular, en representación del profesorado oficial; don José María Fons Boronat, como suplente

Don José Antón Solé, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Serra Cortiella, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña, como titular; don José María Rull Bartoméu, como suplente.

Don Enrique Ventosa Serra, Ingeniero Jefe de la Sección

de Ingeniería Industrial.

Secretario: Don Juan Antonio Gómez de la Guerra, Secretario general accidental, titular; doña María del Carmen Reina Ripoll, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos y en especial al de recusación de los miembros del Tribunal previsto en el artículo 6.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Tarragona, 13 de junio de 1981.—El Secretario general accidental, Juan Antonio Gómez de la Guerra.—V.º B.º: El Presidente, José Gomis Martí.—4.013-A.

RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Cádiz, referente al concurso de méritos libre para cubrir en propiedad las pla-13757 zas que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 131, de 10 de junio de 1981, se anuncia convocatoria y bases del concurso de méritos libre para cubrir en propiedad las plazas que a continuación se relacionan vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación:

Siete plazas de Profesores de Formación Profesional (clases teóricas), nivel 10. Derechos de examen, 2.000 pesetas.
 Quince plazas de Profesores de EGB, nivel 8. Derechos de examen, 1.500 pesetas.

— Una plaza de Profesor de Formación Profesional (clases prácticas), nivel 6. Derechos de examen, 1.000 pesetas.
 — Dos plazas de Profesores de Educación Física, nivel 6. Derechos de examen, 1.000 pesetas.

El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico, o bien, mediante ingreso en la Depositaría de Fondos de esta Corporación, en este caso acompañando el resguardo a la solicitud, y si el ingreso es a través de giro, deberá figurar como remitente el propio concursante, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y en la dirección del mismo Diputación Provincial derechos de examen para el concurso de

Cádiz, 15 de junio de 1 nández Palomeque.-4.003-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio d_e 1981 sobre emisión y puesta en circulación d_e la serie especial de sellos de Correo denominada «Día del Sello». 13758

Excmos, Sres.: Dando cumplimiento a los acuerdos del Primer Congreso Internacional de Filatelia celebrado en España mer Congreso Internacional de Filatelia celebrado en España en 1960, nuestro país ha venido emitiendo una serie de sellos de Correo, en recuerdo del momento en que por primera vez, se utiliza el sello de Correo como pago de un servicio público, cual es el transporte de la correspondencia. Sin embargo, a instancia de la Federación Española de Sociedades Filatélicas, la puesta en circulación de esta serie se ha hecho coincidir, dado su carácter eminentemente filatélico, con la acordada para la celebración oficial de la Exposición filatélica anual, cuyo lugar es objeto de la designación por la referida Federación. En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transporte, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación del "Día del Sello" se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo en recuerdo de la creación de este efecto como medio de pago del transporte de la correspondencia y también de la celebración en la capital de Palencia de la Exposición Filatélica Nacional y Jorgada. Filatélica correspondencia de la Exposición Filatélica Nacional y Jorgada.

la capital de l'alencia de la Exposición Filatelica Nacional y Jornadas Filatélicas, organizadas por la Federación Española de Sociedades Filatélicas.

Art. 2.º La emisión estará integrada por un solo valor de doce pesetas, estampación mixta, offset un color y dos colores en calcografía, en tamaño de 32.2 × 49.8 mm (vertical), con sesenta efectos en pliego y tirada de quince millones de efectos. El motivo ilustrativo del sello lo integrarán con las correspon-

dientes leyendas, composición inspirada en grabado antiguo figurando un correo a pie que recuerde a los mensajeros utilizados en Castilla durante los siglos XIV y XV.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 19 de junio del presente año y sus sellos podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificativa debidamente.

Otras dos mil unidades, de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión,

reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se convoca una ayuda para cursar estudios en el «Co-legio del Mundo Unido» durante los cursos 1981-13759 1982 v 1982-83.

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar el programa de concesión de becas para cursar estudios en los «Colegios del Mundo Unido» que viene realizando el Ministerio de Educación y Ciencia desde hace varios cursos y de acuerdo con el artículo 31 del Régimen General de Ayudas al Estudio que autoriza la publicación de apprentiares conscieles. blicación de convocatorias especiales.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para segúir estudios en el Colegio del Mundo Unido Atlántico, en Gales (Gran Bretaña). los cursos 1981-1982 y 1982-1983.

Art. 2.º La beca tiene por objeto hacer posible la estancia en dicho Centro durante dos cursos de treinta y nueve semanas

cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato y reunir los siguientes requisitos:

a) Haber nacido después del 1 de abril de 1962.
b). Poseer un buen expediente académico.
c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés que permita seguir norma mente las explicaciones que se impartan en las clases.

d) Justificar que la situación económica familiar le impide pagar los gastos del Colegio y por ello solicitan la beca.

Art. 4.º El importe de la beca cubrirá los gastos de escolaridad y viaje exclusivamente durante los cursos 1981-1982 y 1982-1983, debidamente justificados. Cualquier gasto que rebasara los referidos conceptos será por cuenta del alumno. Art. 5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del

Art. 5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27), y se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boetín Oficial del Estado. Se podrá presentar también de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través de las Oficinas de Correos o Consulares o de los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una certificación de nacimiento certificación acodémica possonal comprensiva de

de nacimiento, certificación académica personal comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los cursos de Bachillerato ya terminados y la justificación a la que se refiere el apartado d) dej artículo 3.º Podrán asimismo acompañarse aquellos otros documentos que los solicitantes consideren pueden constituir méritos adequados

tuir méritos adecuados.

Art. 6.º La resolución del concurso se hará en una entrevista ante un Jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

Dos Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de los que uno de ellos será de lengua inglesa, más aquellas otras personas que considere el Presidente conveniente incorporar al Jurado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 7.º Para la prueba de suficiencia de conocimiento de la lengua inglesa, los solicitantes recibirán del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, las instrucciones per-

tinentes al respecto.

Art. 8.º Los estudios en el Colegio del Mundo Unido se conva idarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la

Art. 9.º El importe de la beca será abonado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con cargo a

los capítulos correspondientes del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás

Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

M° DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Secreta-ría de Estado de Empleo y Relaciones Laboroles, por la que se suspende la ejecución de la Resolu-ción de la Dirección General de Trabajo de 15 de septiembre de 1980 que ordenaba la publicación del Convenio Colectivo Marco, de ámbito sectorial, de Estinadores Portugios 13760 Estibadores Portuarios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Valles, en nombre y representación de la «Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Consignatarias de Buques», con domicilio, a efecto de notificaciones, en Madrid, calle Serrano, número 78, contra el Acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de septiembre de 1890, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 siguiente, por la que se ordenó la publicación del Convenio Colectivo Marco, de ámbito sectorial de Estibadores Portuarios; y Resultando: Que el referido Acuerdo, basado en los fundamentos consignados en sus oportunos Resultandos y Considerandos que aquí se dan por integramente reproducidos, contiene el criterio de la Dirección General de Trabajo sobre los diversos puntos concretados en el expediente 2.790/80;

Resultando: Que el presente recurso de alzada se interpone el día 1 de octubre de 1980, alegando el recurrente cuanto entiende conducente a su súplica de que se anule y deje sin efec-

tiende conducente a su súplica de que se anule y deje sin efec-

Resultando: Que por la Dirección General de Trabajo se emitió el preceptivo informe en los términos que constan en el expediente;

Considerando: Que esta Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122, y concordantes, de la vígente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con lo establecido por la Disposición Final primera-uno, del Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

Considerando: Que consta en el expediente que en fecha 23 de octubre de 1980, la Audiencia Nacional solicitó la remisión de lo actuado por haberse interpuesto ante la misma el recurso

contençioso-administrativo número 42.143;
Considerando: Que con fecha 29 de mayo de 1981, el recurrente manifiesta haber desistido del recurso planteado en la vía jurisdiccional, suplicando la continuación del procedimiento administrativo por no encontrarse «Sub judice» la cuestión planteado

Considerando: Que si blen la interposición de cualquier recurso, excepto cuando una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo faculta a la Autoridad a quien competa su resolución para suspender de oficio, o a instancia de parte, la ejecución del Acuerdo recurrido en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho. damente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho, previstas en el artículo 47 de la propia Ley;

Vistos la Resolución recurrida, informe, alegaciones y preceptos legales citados, así como las demás de pertinente y general aplicación,

Esta Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, acuerda suspender la ejecución de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de septiembre de 1980, por la que se ordenaba la publicación del Convenio Colectivo Marco, de ámbito sectorial de Estibadores Portuarios, y seguir por sus trámites el recurso de alzada interpuesto en su día.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de junio de 1981.—El Secretario de Estado, Manuel Núñez Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.